

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14-33 PISO 7° EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 3532666 EXT. 70317 EMAIL cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO NO. 002

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

AVISA A:

Los interesados en el levantamiento de la medida cautelar dentro del proceso EJECUTIVO No.11001400-30-172008-01019-01 incoado por MANUFACTURAS ELIOT S.A. CONTRA GLORIA SOFÍA PEÑA GUZMÁN C.C. 51.933.830 y JAVIER ENRIQUE MALAVER ESPEJO C.C. 79.446.956, que se radicó ante este Juzgado solicitud de levantamiento de medida cautelar.

Que la medida de embargo objeto de levantamiento consiste en las sumas de dinero que posean los señores GLORIA SOFÍA PEÑA GUZMÁN C.C. 51.933.830 y JAVIER ENRIQUE MALAVER ESPEJO C.C. 79.446.956, en cuentas corrientes, de ahorros o certificados de depósito en todas las entidades bancarias de este país.

Por lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 597 numeral 10° del C.G.P, que establece:

“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”

Por lo anterior se fija el presente aviso en el micrositio de la página de la Rama Judicial, para que en el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a su fijación, los interesados en el proceso procedan a concurrir a este Despacho para que ejerzan sus derechos, de acuerdo con la norma citada.

Se fija hoy a los dieciséis (16) días de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Andrea Paola Fajardo Hernandez
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e57cde8adb4e88d2ec22cc2835c2b1346d251afc9916d2e8bbf5b3cbccec49a**

Documento generado en 16/02/2024 03:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>